

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: JESUS MARIO SUAREZ ALARCON

Ddo COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

Rad. 2016-786

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA-EJECUCIÓN

AUTO:

Se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días de las excepciones formuladas por la parte demandada denominadas: CUMPLIMIENTO Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS COSTAS PROCESALES, INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.

Notifíquese, Cópiese, y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: SONIA MORA URREGO

Ddo PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

Rad. 2018-316

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se pone en conocimiento informe de PROTECCIÓN S.A. sobre pago de costas procesales.

Notifíquese, Cópiese, y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: NIDIA SALAS VARGAS

Ddo PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

Rad. 2019-169

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.oo., a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, que pagaran por partes iguales.

Notifíquese, Cópiese, y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: GUILLERMO DURAN SILVA
Ddo PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
Rad. 2018-584
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.oo., a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, que pagaran por partes iguales.

Notifíquese, Cópiese, y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: LUIS ENRIQUE ÑUNGO ARCINIEGAS
Ddo PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Rad. 2022-025
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada contestó en oportunidad la demanda, queda el proceso en términos para la reforma de la demanda.

Se le reconoce personería al doctor JUAN ALVARO DUARTE RIVERA como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado de PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: AMPARO FAJARDO MARÍN Y OTROS
Ddo HOSPITAL GENERAL DE NEIVA Y OTRO
Rad. 2019-204
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada solicitó un dictamen que a la fecha no ha realizado, se le requiere para que en el término de 8 días lo presente, so pena de tener tal prueba por superada y continuar el trámite del proceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: HECTOR EDUARDO CABRERA
Ddo SANDRA PATRICIA LOSADA
Rad. 2018-627
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte actora solicita se requiera a la curadora ad-liten designada doctora TULIA SOLHEY RAMÍREZ ALDANA, para apoderar a la accionada se:

RESUELVE:

Primero: APERTURAR incidente de desacato a orden judicial en contra de la doctora TULIA SOLHEY RAMÍREZ ALDANA.

Segundo: CORRER traslado de este incidente por el término de 3 días, que se notificará como lo ordena el Decreto Ley 806 del 2020.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 28 de marzo del 2022

Dte: CARLOS EDUARDO SANCHEZ PERALTA
Ddo LIGIA ESPERANZA ARIZA MAHECHA
Rad. 2021-328
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la parte demandada contestó en oportunidad la demanda, queda el proceso en términos para la reforma de la demanda.

Se le reconoce personería al doctor GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA como apoderado de la parte demandada.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.


ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00158-00

Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

La señora **LUZ NANCY LOPEZ GAMBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.233.649 de Bogotá (C), a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Nit, 800.149.496-2 y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** Nit, 860.002.503-2, personas jurídicas que actúan por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ NANCY LOPEZ GAMBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.233.649 de Bogotá (C), en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Nit, 800.149.496-2 y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** Nit, 860.002.503-2.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ADRIAN TEJADA LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.723.001 de Neiva (H), y Tarjeta Profesional No. 166.196 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : LUIS REINALDO CULMAN DIAZ Y OTROS
Ddo : DISTRIBUCIONES SILVA S.A.S
Rad. 2021-050

AUTO:

Procede el Juzgado a reprogramar la audiencia que está fijada para el día 31 de Marzo del año en curso a la hora de las 8:30 a.m., ya que por error involuntario se fijó fecha si tener en cuenta que ya se encontraba señalada otra audiencia para esa misma fecha y hora, por ello....,

Se cita nuevamente a las partes a la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 9 del mes de Junio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/13958289>

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2.022).-

SE RECONOCE personería al doctor **EULISES VALENCIA GONZALEZ**, titular de la T. P. número **191.560** del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad territorial aquí demandada **=MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA=**, de conformidad con el poder allegado al proceso, visible a folios **98** de esta actuación.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00537 - 00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00157-00

Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

El señor **HARRINSON CERON PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía 12.201.978 de Garzón (H), a través de apoderado judicial promueve demanda Especial de Fuero Sindical - Acción de Reintegro, en contra de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A** Nit, 860.006.537-0.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 118 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite establecido en el capítulo XVI, parte 2 de la citada obra, en concordancia con el Decreto 204 de 1.957, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, promovida por **HARRINSON CERON PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía 12.201.978 de Garzón (H), en contra de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A** Nit, 860.006.537-0.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal a la parte demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A** Nit, 860.006.537-0 de la admisión de la presente demanda conforme al artículo 114 del C.P.T.- además se tendrán en cuenta para este efecto el artículo 41 del C.P.T y los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DISPONER que para la práctica de la Audiencia Única de Conciliación Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las 10:00 am, del 5° día hábil siguiente a la notificación personal que se realice al demandado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00157-00

CUARTO: DISPONER la notificación, al Presidente del Sindicato **SINTRAVALORES**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a **AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ**, titular de la cedula de ciudadanía No. 14.257.455 de Planadas Tolima y T.P. 147.757 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,



ARMANDO CARDENAS MORERA